

### **LÍNEA AVAL COVID-19 CLM**

Avales financieros para todo tipo de instrumentos financieros destinados a cubrir necesidades de circulante derivadas de la emergencia sanitaria provocada por la crisis del COVID-19. La finalidad de dichos instrumentos será atender necesidades de financiación como:

- Pagos de salarios
- Facturas
- Necesidad de circulante
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

### **Plazo de solicitud:**

Desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020. Este plazo podrá prorrogarse por períodos de tres meses sucesivos hasta el 31 de diciembre de 2020 en caso de que Aval Castilla-La Mancha, S.G.R. así lo decida en función de la evolución de la situación de la crisis sanitaria.

### **Duración de las operaciones**

Las operaciones de esta línea tendrán una duración entre 12 y 60 meses.

En caso que la operación sea de tipo bullet el plazo máximo será de 24 meses.

En el resto de figuras de financiación (no tipo bullet) se podrá incorporar hasta 12 meses de carencia.

El porcentaje a avalar por AVAL CASTILLA-LA MANCHA será del 80% de la necesidad de liquidez. (riesgo compartido por la EEFF 20%).

Se avalarán las operaciones que hayan sido propuestas por la entidad conforme a sus políticas de riesgos, previa remisión de la documentación considerada como necesaria para la solicitud. La comunicación a la entidad de la aprobación por parte de Aval CLM SGR se realizará en un plazo máximo de 72 horas.

El importe máximo de riesgo que AVAL CASTILLA-LA MANCHA podrá asumir por socio avalado será de 300.000 euros. En el caso de que el solicitante ya sea socio participe y

mantenga riesgo vivo en el momento de la solicitud de esta línea extraordinaria, de tal forma que su concesión suponga exceder dicho límite, este se ampliará en un 50% de su riesgo vivo actual, no pudiendo superar en ningún caso y en conjunto los 400.000 euros.

- **Comisión de tramitación:** 0,15%. Esta comisión podría ser subvencionada.
- **Comisión anual de aval circulante:**
  - Para operaciones entre 12 y 24 meses: 0,75%.
  - Para operaciones superiores a 24 meses y hasta 60 meses: 0,50%.

Estas comisiones serán subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- **Suscripción capital:** 1% del riesgo avalado. Esta aportación a capital (que incluye la participación mínima para ser admitido como Socio partícipe de la SGR) será recuperable una vez que la operación haya concluido satisfactoriamente.

En todo caso:

- i) la concesión del aval está sujeta al análisis de riesgos de Aval Castilla La Mancha.
- ii) no se prestará aval a aquellos acreditados que presenten situación de morosidad en la CIRBE a 31 de diciembre de 2019 ni a aquellos acreditados que se encuentren en situación concursal o preconcursal.

#### **Procedimiento de urgencia para firmas:**

Para aquellos casos en los que el interesado lo solicite de forma justificada (personas enfermas, en cuarentena, pertenecientes a grupos de riesgo, etc.) se aceptará que la firma se realice mediante firma digital en el documento remitido por la entidad o bien firma manuscrita sobre ese documento que será escaneado y remitido por correo electrónico junto con copia del DNI (la EEFF comprobará que la firma escaneada concuerda con el DNI y con su registro de firma). Aval firmaría con firma electrónica. Cualquiera de las partes intervinientes podrán solicitar la elevación a público en un periodo de tres meses.

Dadas las especiales circunstancias en las que se establece esta línea, aquellas cuestiones no contempladas en este documento que pudieran surgir, se resolverán de mutuo acuerdo entre la Entidad Financiera y Aval Castilla-La Mancha, S.G.R.

**Documentación necesaria para realizar la solicitud: (toda la documentación será remitida por correo electrónico a: [covid19@avalcastillalamancha.es](mailto:covid19@avalcastillalamancha.es))**

- **Documentación autónomo:**
  - DNI.
  - Breve escrito justificativo sobre la necesidad de circulante o refinanciación de la operación viva.
  - Planteamiento de la EF (que incluya detalle de la operación y condiciones concretas de formalización, incluyendo % SGR).
  - Formularios (solicitud aval, declaración patrimonial, protección de datos, formulario información económico financiera y solicitud CIRBE).
- **Documentación de la pyme:**
  - Escritura de constitución y CIF.
  - Breve escrito justificativo sobre la necesidad de circulante o refinanciación.
  - Planteamiento de la EF (que incluya detalle de la operación y condiciones concretas de formalización, incluyendo % SGR).
  - Formularios (solicitud aval, declaración patrimonial, titularidad real, formulario de información económica-financiera, solicitud cirbe).
- **Documentación de los socios de la pyme:**
  - DNI.
  - Formulario CIRBE socios.

Con posterioridad a la comunicación de la sanción sobre la solicitud, se requerirá la documentación obligatoria para la formalización.